

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Comoquiera que del documento allegado con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada, consecuentemente, el suscrito *juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Gladys Cecilia Pérez Castilla* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído, *pague* en esta ciudad a favor de *Predial Vías SAS Consultores Especializados* las siguientes sumas de dinero:

- a.* \$150.000.000 M/CTE por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No.0001*.
- b.* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del **25 de mayo de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Nathalia Carrero Hernández* identificada con T.P. # 316.822 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a869a011e93bf640131ec1890f74e469a0c48c0bca3ea70395b45f5cd6dc816c**

Documento generado en 21/07/2021 03:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>